

AUTORIZA CONVENIO DE PAGO POR EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES SIN AUTORIZACION MUNICIPAL Y PATENTE MUNICIPAL PROVISORIA POR UN AÑO.-

REQUINOA, Junio 01 del 2010.-

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

La solicitud presentada por el contribuyente Sres. Valdivia Vidal Luis Enrique y Otra, quien solicita acogerse a convenio de pago por el ejercicio de actividades comerciales sin la autorización municipal pertinente y patente municipal provisoria por un año.-

VISTOS :

Lo establecido en el artículo 62 del decreto Ley N° 3.063 de 1979, modificada por Ley N° 19.338 de fecha 30.05.95 de Rentas Municipales.

El Decreto Alcaldicio N° 619 de fecha 18 de Mayo de 2006, que Aprueba Reglamento que indica.-

El Decreto Alcaldicio N° 620 de fecha 18 de Mayo de 2006, que Aprueba Ordenanza que indica.-

El Decreto Alcaldicio N° 1063 de fecha 15 de Julio de 2008, que Aprueba Modificación al Reglamento Municipal para la Celebración de Convenios de Pago por Contribuciones, Permisos y Derechos Municipales Morosos.

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

DECRETO :

AUTORIZASE a celebrar convenio de pago por el ejercicio de actividades comerciales sin la autorización pertinente y patente municipal provisoria por un año, a los Sres. **VALDIVIA VIDAL LUIS ENRIQUE Y OTRA, RUT. N° 53.307.689-0**, correspondiente a los períodos **ENERO-JUNIO 2008 A ENERO-JUNIO 2010**, de su giro **"EXPENDIO DE CONFITES ENVASADOS, LIBRERÍA, BAZAR Y PAQUETERIA"**, domiciliado comercialmente en calle Pablo Rubio N° 342, comuna de Requínoa.

El contribuyente pagará su deuda con los intereses y multas vigentes al mes de celebrar el presente convenio, con un 30% al contado y el saldo, pagadero en cinco cuotas mensuales, iguales y sucesivas.

La celebración del presente convenio, implicará la inmediata suspensión de los procedimientos de apremio respecto de la deuda en el comprendida, esta suspensión operará mientras el deudor se encuentre dando cumplimiento y mantenga vigente su convenio de pago.

El deudor se comprometerá a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en el convenio. El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para la caducidad del convenio de pago.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL
ASV/MVS/COV/OLP/olp.-



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes. ✓
- Depto. de Rentas.
- Interesado.